

Congreso del Estado

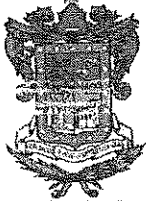


Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 244

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XVII y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente del artículo 14 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 14. La Coordinación del Sistema, estará a cargo de la Secretaría, a la que corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a la XV. ...

XVI. En coordinación con las autoridades educativas proponer y desarrollar programas de prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, en niñas, niños y adolescentes;

XVII. Diseñar, coordinar e implementar programas y acciones para garantizar el acceso gratuito a productos de gestión menstrual, en colaboración con las autoridades de salud, educación y del sistema penitenciario, priorizando a mujeres y personas menstruantes en situación de vulnerabilidad; y,

XVIII. Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, y los que determinen las disposiciones generales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

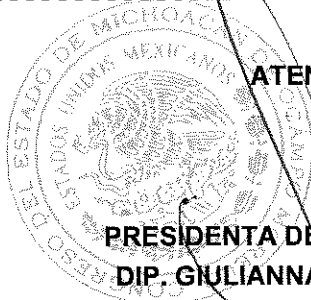
SEGUNDO. En la programación del ejercicio fiscal 2026 a la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno del Estado deberá prever las asignaciones presupuestarias que permitan garantizar el cumplimiento progresivo de las obligaciones establecidas en materia de gestión menstrual.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

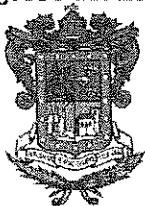
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco. -----

ATENTAMENTE

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES.**



Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

PRIMER SECRETARIA
DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO.

SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ
ANDRADE.

TERCER SECRETARIO
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 244, mediante el cual se reforma la fracción XVII y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente del artículo 14 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo.